



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

TUTELA PRIMERA INSTANCIA 118735/STP14055-2021
11001020400020210165700
ANA MARIA IMPARATO LUGO

A V I S O D E E N T E R A M I E N T O

Se fija hoy veintisiete (27) de octubre de 2021, por el término de ocho (8) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que mediante fallo del *veintiséis (26) de agosto de la presente anualidad, proferido por la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de la Casación Penal de la Corte*

Suprema de Justicia con ponencia del H. Magistrado EYDER PATIÑO CABRERA, con salvamento de voto del H. M. GERSON CHAVERRA CASTRO, PRIMERO AMPARA los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital, seguridad social y vida digna de ANA MARÍA IMPARATO LUGO. SEGUNDO: DEJA sin efecto la sentencia CSJ SL662- 2021, 24 feb. 2021, rad. 70907, proferida por la Sala de Descongestión n.º 3 de la Sala de Casación Laboral de esta Corte. TERCERO: ORDENA a la Sala de Descongestión n.º 3 de la Sala de Casación Laboral que, en el término de doce (12) días concedidos al Magistrado Ponente y quince (15) días a la Sala, siguientes a la notificación del fallo, expida una nueva providencia considerando conceder la pensión de sobrevivientes entre ANA MARÍA IMPARATO LUGO y MARLENE BARRIOS BARRANCO -cónyuge-, conforme a las consideraciones de esta providencia. Acción de tutela interpuesta por ANA MARÍA IMPARATO LUGO en contra de la Sala de Descongestión No 3 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Colpensiones y MARLENE BARRIOS BARRANCO, al presente trámite fueron vinculados MARLENE BARRIOS BARRANCO, el Juzgado 15 Laboral del Circuito, la Sala Laboral del Tribunal, ambos de Barranquilla y las partes e intervenientes dentro del proceso impulsado por la actora. Contra la mentada decisión, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Lo anterior con el fin de notificar a la señora **MARLENE BARRIOS BARRANCO Y VINCULADA** dentro del proceso Laboral con objeto de reproche, a las partes e intervenientes y a quien interese en el mismo.

De igual forma, copia del mismo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

EDWIN EDUARDO CASTRO MUÑOZ
Oficial Mayor

Gloria Jarava